

## **AVISO NORMATIVO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

**EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE UNA TERCERA LENGUA POR PARTE DE TODOS LOS ESTUDIANTES QUE INICIEN GRADOS UNIVERSITARIOS EL CURSO 2018-2019 Y POSTERIORES PARA PODER OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO UNIVERSITARIO POR LA URL AL FINALIZAR SUS ESTUDIOS**

**De acuerdo con el artículo único de la Ley 1/2018, del 8 de mayo, de modificación de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.**

*“1. Los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado en una universidad catalana el curso 2018-2019 y posteriores deben acreditar, al acabar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad (PAU), con un nivel equivalente al B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR) del Consejo de Europa.*

*2. La acreditación a que hace referencia el apartado 1 se puede obtener mediante los certificados acreditativos de conocimientos de idiomas que tengan reconocida la equivalencia con el Marco europeo común de referencia. El departamento competente en materia de universidades, por medio del Consejo Interuniversitario de Cataluña, debe velar por el desarrollo de este procedimiento”.*

**En consecuencia, la Universitat Ramon Llull pone en conocimiento de todos los alumnos que inicien estudios de grado a partir del curso académico 2018-2019 que, cuando finalicen sus estudios de grado en la Universitat Ramon Llull, deben haber acreditado documentalmente delante la Secretaría Académica la consecución del nivel B2 del MECR de una tercera lengua extranjera entre las que se establecen en las PAU, para poder proceder a la expedición del título correspondiente una vez superados todos los créditos de cada Plan de estudios, y en cumplimiento de la mencionada Ley 1/2018.**